REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR SOBRE JUBILACIÓN DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL

Nta. Ref.:	RR.182.22-TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL
Asunto:	Normas para la Jubilación de los Trabajadores de Construcción Civil
Fecha:	Lima, 11 de agosto de 2022

Por intermedio de la presente cumplimos con informar a ustedes que mediante Ley N° 31550, publicado en el diario El Peruano, se ha establecido los requisitos para acceder a una pensión de jubilación por parte de los trabajadores del régimen especial de construcción civil.

Para acceder a una pensión de jubilación, los trabajadores de construcción civil deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad.
b) Acreditar ciento ochenta (180) meses de prestación de servicios con aportes a un sistema de pensiones, de los cuales, por lo menos, setenta y dos (72) meses deben haber sido prestados en la actividad de construcción civil.

Las disposiciones reglamentarias para la implementación de la presente ley deben aprobarse dentro de un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su entrada en vigencia.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes,

Atentamente,

Rey & de los Ríos
Abogados

Sofía Nuñez Velásquez